



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

## DICTAMEN TÉCNICO CGS/2025

**Ref. : Ampliación de monto del contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”**

**Fecha : 15 de setiembre de 2025**

### Objeto

Solicitar la ampliación de monto del Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, suscrito entre el Congreso de la Nación y la firma SERVI TRAVEL S.A., mediante adjudicación de la licitación con ID N° 459.899, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025, para uso de la Actividad 04 – Centro de la Republica “El Cabildo”.

La solicitud de ampliación obedece a los siguientes motivos: 1) la necesidad de garantizar la cobertura oportuna de los requerimientos institucionales vinculados a las actividades desarrolladas por el Centro de la República “El Cabildo”; 2) La ejecución del 59% del monto asignado para dicha actividad, lo cual evidencia un nivel de utilización significativo del contrato vigente.; 3) La previsión de un incremento en la demanda de pasajes y servicios conexos, considerando las actividades programadas para lo que resta del ejercicio fiscal; y 4) La disponibilidad presupuestaria suficiente que permite realizar la presente ampliación sin afectar otras asignaciones.

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Proveedor	Monto total del Contrato Gs.	Actividad	Monto 2025	Monto ejecutado Gs.	Saldo del Contrato	%	Monto a ampliar Gs.
05/2025	Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos	SERVI TRAVEL S.A.	734.000.000	01	634.000.000	94.664.522	539.335.478	15%	-
			48.500.000	03	38.500.000	22.616.395	15.883.605	59%	-
			34.500.000	04	24.500.000	14.528.586	9.971.414	59%	10.000.000
			16.000.000	06	10.500.000	-	10.500.000	0%	-
			<b>833.000.000</b>		<b>707.500.000</b>	<b>131.809.503</b>	<b>575.690.497</b>		<b>10.000.000</b>

### Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025.
2. Resolución N° 3002 de fecha 6 de mayo de 2025, “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN” ID N° 459.899.
3. Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito entre el Congreso de la Nación y la firma SERVI TRAVEL S.A.
4. Nota Administrador de Contrato, de fecha 15 de setiembre de 2025, por medio de la cual se solicita la ampliación del Contrato N° 05/2025.
5. Memorándum GGAF N° 2609/2025, de fecha 15 de setiembre de 2025, por medio del cual remite nota original de pedido del administrador de contrato a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones (Exp. GGAF 4607/2025).

Carlos A. Brizuela V.  
Coordinador de Gestión del Seguimiento  
Gerencia General de Administración y Finanzas  
Camara de Senadores



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

6. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 15 de setiembre de 2025, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma SERVI TRAVEL S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del contrato.
7. Nota de la firma SERVI TRAVEL S.A. de fecha 15 de septiembre de 2025, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de monto del contrato para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.
8. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 15 de setiembre de 2025, por medio de la cual se informa de la aceptación de la ampliación del contratista SERVI TRAVEL S.A.

**Marco Legal**

**Ley 7021/22**

Que, el **Artículo 67 de la Ley 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*”

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...*”

**Resolución DNCP 230/2025**

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 177 de Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: “... *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...*”

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 178, de Modificaciones contractuales, establece: “...*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*

Carlos A. Brizuela V.  
Coordinador de Gestión del Seguimiento  
Gerencia General de Administración y Finanzas  
Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”

**Hechos**

La adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 fue realizada mediante la Resolución N° 3002, de fecha 6 de mayo de 2025. En el marco de dicha contratación, fue suscrito el contrato N° 05/2025, con fecha 23 de mayo de 2025, entre el Congreso de la Nación y la firma SERVI TRAVEL S.A.

El mencionado contrato corresponde a una contratación por un monto mínimo de **Gs. 416.500.000.- (guaraníes cuatrocientos dieciséis millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 833.000.000.- (guaraníes ochocientos treinta y tres millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera:

Año	Cla.	Programa	Act. Pry.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	1	231	10	1	99	634.000.000.-
2025	1	1	3	231	10	1	99	38.500.000.-
2025	1	1	4	231	10	1	99	24.500.000.-
2025	1	1	6	231	10	1	99	10.500.000.-
<b>TOTAL 2025</b>								<b>707.500.000.-</b>
2026	1	1	1	231	10	1	99	100.000.000.-
2026	1	1	3	231	10	1	99	10.000.000.-
2026	1	1	4	231	10	1	99	10.000.000.-
2026	1	1	6	231	10	1	99	5.500.000.-
<b>TOTAL 2026</b>								<b>125.500.000.-</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>833.000.000.-</b>

En cuanto a su vigencia, el contrato fue establecido desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a la firma SERVI TRAVEL S.A., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación de la ampliación de monto por la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones).

Cabe resaltar que, en cuanto a la ampliación de monto a realizar, se verifica que la misma no supera el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en la Ley N° Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 67**.

  
 Carlos A. Brizuela V.  
 Coordinador de Gestión del Seguimiento  
 Gerencia General de Administración y Finanzas  
 Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO  
*Congreso de la Nación*

---

Por todo lo mencionado precedentemente, se hace necesaria la ampliación de Monto del Contrato N° 05/2025 de “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación”, suscrito con la firma suscrito entre la firma SERVI TRAVEL S.A., por un monto total de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), para la provisión del servicio mencionado, conforme a lo establecido en la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 67**, y la **Resolución de la DNCP N° 230/2025**, en su **artículo 178, inciso b**.

Asimismo, corresponderá el endoso del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, instrumentada mediante póliza de seguro, teniendo en cuenta el monto de la ampliación.

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas y a la necesidad institucional de ampliar, teniendo en cuenta que la cantidad y monto requerido no supera el 20% del contrato original, se solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 1 al Contrato N° 05/2025, correspondiente a la “Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos para el Congreso de la Nación I”, salvo mejor parecer.

**CARLOS BRIZUELA**  
Coordinador

Coordinación de Gestión del Seguimiento